



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

DC- 1717

Florencia, 15 de mayo de 2012

Doctor
WILMER CARDENAS RODRÍGUEZ
Alcalde
Municipio de Puerto Rico
Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011

Respetado Señor Alcalde:

Teniendo en cuenta que el municipio no presentó controversia al informe preliminar de auditoria a los Estados Financieros comunicado mediante oficio DC1318 del 17 de abril del presente año, se procede a remitir el informe final de auditoria con el fin de que se formule y presente el respectivo Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento del Plan General de Auditoria 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Puerto Rico .

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoria Especial clase – Auditoria del Balance al Municipio de Puerto Rico mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Contables para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Puerto Rico con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Otros Activos y Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales, Pasivos Estimados, Otros Pasivos y Patrimonio.

Respecto del Estado de Actividad Financiera se tomaron los saldos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada por el SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente .

El resultado del proceso auditor fue de 16 hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente dos (2) tienen incidencia disciplinaria, 1 con presunta incidencia penal y 1 con presunta incidencia fiscal.



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Agregación de Información Contable

Según el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, en el capítulo III, indica entre sus apartes que le corresponde a la entidad contable pública agregadora realizar un proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS, en este caso sería la información del Concejo y la Personaría Municipal, es claro por lo tanto que las entidades contables públicas agregadas deben preparar y reportar la información contable a las entidades contables públicas agregadoras en los formularios definidos por la CGN con el contenido, características y requisitos exigidos en la resolución de plazos y requisitos en el análisis adelantado a la información reportada a este ente de control y a la Contaduría se determina que la administración no dió cumplimiento con lo preceptuado en el manual enunciado, por cuanto no agrego la información de las entidades correspondientes. Configurándose como hallazgo administrativo.

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en las resoluciones 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 2. Rentas por Cobrar

En el grupo 13 Rentas por cobrar según la información suministrada determina un saldo de \$371,625,345, en la Noción 149 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa que "Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones, oficiales en firme y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos...", según lo establece la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, en las notas se hacen las debidas aclaraciones donde se identifican si los valores reportados se contabilizaron teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, por lo tanto el Municipio no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, como lo establece la Contaduría General de la Nación, prueba de ello se encuentra especificado en las Notas a los Estados Financieros en donde indican que en la subcuenta 1305707 Impuesto Predial Unificado el Municipio no registra el monto total de la facturación del periodo, por tal razón el Municipio no registra contablemente la cartera por este concepto, en la 130508 Impuesto de Industria y Comercio no ha sido posible obtener el cálculo aproximado para causar los ingresos totales para la vigencia actual, esto debido a que no se cuenta con las declaraciones privadas que el contribuyente debe presentar para la determinación del Impuesto, en la 131007 Impuesto Predial Unificado de vigencias anteriores el Municipio adelanta procesos de determinación y depuración de cartera de las vigencias anteriores que aún no se han finalizado. Esta cifra debe ser objeto de verificación con el fin de ajustar su saldo.

En la información adicional allegada por el municipio se determinó que existen cuentas por cobrar de vigencia anteriores al 2007 a los cuales ya les aplicó la acción de caducidad, debido a que según el Artículo 717 del Estatuto Tributario. "LIQUIDACIÓN DE AFORO. ... la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado". Se concluye que el grupo 13 RENTAS POR COBRAR, se encuentra en incertidumbre por que no se ha dado continuidad a la sostenibilidad de la información financiera como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la Nación, de igual forma, las edades de las relaciones presentadas no se encuentran debidamente identificadas y al no



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

existir facturación ni declaraciones tributarias ni liquidaciones oficiales en firme no se pueden reconocer contablemente estos valores, observándose además la inaplicabilidad de la Ley 1066 de 2006. Situación que se considera como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
130000	Rentas por Cobrar			371,625,345
310500	Capital Fiscal			

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en las resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos, así mismo, la inaplicabilidad del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 3. Deudores

El grupo 14 Deudores por valor de \$2,924,746,465 se determina en incertidumbre, según las Notas los saldos de las subcuentas, 140103 en la cual registra los intereses que el Municipio a causado a su favor por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Ambiental, Sobretasa Bomberil e Impuesto de Industria y Comercio por valor de \$6.423.432, cifra que debe ser verificada para establecer su razonabilidad, la 142011 son los valores que la Administración Municipal ha autorizado y girado por concepto de avances para cubrir los gastos de viáticos y de viaje por \$4.232.003, cifra que debe ser sujeto de verificación para establecer si el saldo obedece a avances no legalizados o es un saldo que debe ser depurado o ajustado con cruce de cuentas, además presenta una diferencia con el valor reportado en la paltforma del SIA de \$342.600, por cuanto la sumatoria de los avances sin legalización ascienden a \$4.574.603; la 142090 son anticipos y avances que no están clasificados previamente por valor de \$374.600 se debe establecer si el saldo obedece a anticipos no legalizados o es un saldo que debe ser depurado o ajustado con cruce de cuentas y la subcuenta 147090 por valor de \$70.873.175 representa el registro de recursos a favor del Municipio o recursos que terceros le adeudan al Municipio por conceptos que no están clasificados previamente. Como se observa estas cuentas y subcuentas están pendientes de su depuración y no se continuo con la obligación de la sostenibilidad del sistema de contabilidad como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la nación.

Además de lo anterior no se ha realizado la respectiva provisión como lo establece la Noción 154 el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación en la cual expresa "Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución..." de igual forma la Noción 155 de la normatividad enunciada dice "Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión : el individual y el general . El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores..".



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

Revisado el Formato F23 Avances y Anticipos se determina que no fueron relacionado la totalidad de los avances concedidos durante el año 2011, además según lo reportado no se han legalizado los siguientes avances:

Avances y Anticipos que no fueron legalizados a 31 de diciembre de 2011 y por lo tanto no se afectaron las cuentas de gastos y de inversión correspondientes.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$4.574.603, de conformidad al artículo 6 de la Ley 610 del 2000, debido a que no se esta acreditando el uso de los recursos en cumplimiento del fin para lo cual fueron otorgados, demostrándose una inadecuada gestión en el seguimiento de éstos a los funcionarios a los cuales se les entrego, omisión que permitió se causara un presunto detrimento a la entidad; de igual forma se evidencia una presunta falta disciplinaria conforme lo establece el numeral 1 de artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002 y penal según el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

Incumpléndose de esta forma con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimientos establecido en las resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, la resolución 222 del 05 de julio de 2006, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
140103	Intereses			6.423.432
310500	Capital Fiscal			
142011	Avances para Viáticos y Gastos de Viaje			4.232.003
310500	Capital Fiscal			
142090	Otros Avances y Anticipos			374.600
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N°4 Propiedad, Planta y Equipo

Propiedad Planta y Equipo, analizada la información allegada se determino que los saldos reportados en el balance fueron tomados fielmente de los libros.

Según las notas reportadas por el Contador del Municipio se especifica que subcuentas que se enuncian a continuación están pendientes por ser depuradas: 160501 Terrenos Urbanos por valor de \$269.000.000, 160502 Rurales por \$118.670.000, 160504 terrenos pendiente de legalización por \$1.498.120.964; la 164027 Edificaciones pendientes por legalizar \$12.978.820.356, la 164507 Plantas de Conducción por \$126.107.870, la 164513 Acueducto y canalización por \$1.035.940.150, la 165003 Redes



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

de Recolección de Aguas por \$159.867.607, la 167502 Terrestre \$137.204.113, la 167590 Otros Equipos de Transporte Tracción y Elevación por valor de \$275.819.120 la 168501 Edificaciones por \$1.419.010.739, la 168502 Plantas Ductos y Túneles por \$161.159.511 y la 168508 Equipo de Transporte Tracción y Elevación por \$146.807.589, por lo tanto no se ha dado continuidad a la sostenibilidad de la información financiera como lo estipula la resolución 119 del 27 de abril de 2006 emanada de la Contaduría General de la nación, además el Municipio no cuenta con los títulos de propiedad de todos sus bienes.

De acuerdo a las notas a los Estados Financieros la Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien, en la Noción 175 del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación se indica que las depreciaciones y amortizaciones acumuladas así como las provisiones deberán revelarse en forma separada.

Revisado el formato No. F5A Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas, reportaron a la plataforma del SIA en el cual indica que se realizaron adquisidores por la subcuenta 511114, el cual fue mal diligenciado por cuanto en éste se debe relacionar son las adquisiciones y bajas del grupo 16 Propiedad Planta y Equipo según la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 emanada de la Contraloría Departamental del Caquetá.

En cuanto al formato F05B fue diligenciado en forma correcta, en el procesador se muestran diferencias debido a que el Catalogo de Cuentas F01 fue diligenciado en miles de pesos en tanto que el formato F05B en pesos .

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
160501	Terrenos Urbanos			269.000.000
310500	Capital Fiscal			
160502	Rurales			118.670.000
310500	Capital Fiscal			
160504	Terrenos Pendientes de Legalización			1.498.120.964
310500	Capital Fiscal			
164027	Edificaciones Pendientes por Legalizar			12.978.820.356



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbres
310500	Capital Fiscal			
164507	Plantas de Conducción			126.107.870
310500	Capital Fiscal			
164513	Acueducto y Canalización			1.035.940.150
310500	Capital Fiscal			
165003	Redes de Recolección de Aguas			159.867.607
310500	Capital Fiscal			
167502	Equipo de Transporte Tracción y Elevación Terrestre			137.204.113
310500	Capital Fiscal			
167590	Otros Equipos de Transporte Tracción y Elevación Marítimo y Fluvial			275.819.120
310500	Capital Fiscal			
168501	Edificaciones			1.419.010.739
310500	Capital Fiscal			
168502	Plantas Ductos y Túneles			161.159.511
310500	Capital Fiscal			
168508	Equipo de Transporte Tracción y Elevación			146
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 5. Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

El Plan General de Contabilidad Pública P.G. C.P. incorpora en su marco conceptual la obligación de registrar los bienes de uso público, estableciendo normas técnicas específicas para atender tal requerimiento.



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

La Administración Municipal de Puerto Rico no ha realizado el inventario total de los Bienes de Uso Público, los reportados en el inventario indican que son bienes pendientes de legalizar por lo tanto esta cuenta por valor de \$6,724,007,519 se determina en incertidumbre

De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de **Beneficio** y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
170501	Red Terrestre			57,200,000
310500	Capital Fiscal			
171090	Parque Recreacionales			6,666,807,519
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 6. Otros Activos

Del Grupo 19 Otros Activos es presentado en cero (0), no reflejan el saldo de la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial por valor de \$8.071.135.784 según la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fonpet.

Aunque el cálculo realizado por el FONPET, no es la liquidación real del pasivo pensional, la cual debe ser evaluada y aprobada, una vez surtido este tramite ingresaran recursos significativos para la administración municipal, se debe tener en cuenta

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 7. Cuentas por Pagar

En cuanto a las cuentas por pagar se determina en incertidumbre el valor de \$641.478.467, existen saldos que deben ser revisados y depurados tales como lo indican las notas puesto que deben ser sujetos de verificación con el objeto de efectuar los ajustes con el objeto de establecer en forma real su



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

saldo, en las subcuentas: 240101 Bienes y Servicios por valor de \$264.320.371; la 240102 Proyectos de Inversión, por valor de \$298.287.787, ; la 242518 Aportes a Fondos de Pensiones por \$37.988.186, la subcuenta 242521 Sindicatos por \$17.641.357; en la cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, corresponde al registro de la retención en la fuente a título de renta e IVA que el Municipio en su calidad de agente retenedor ha practicado. Esta cuenta no registra saldo con corte a treinta y uno (31) de diciembre, situación que debe ser objeto de revisión y verificación para establecer razonablemente su saldo, teniendo que en enero del 2012 se cancelo a la DIAN del mes de diciembre por Retención en la Fuente \$28.897.000; la subcuenta 244024 Tasas por valor de \$20.000.000 corresponde a la causación del valor adeudado por el Municipio con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2011, por concepto de cuotas de sostenimiento a la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA, de la vigencia 2011 y vigencias anteriores, según la información suministrada por ésta entidad el municipio le adeuda por el año 2010 \$22.000.000 y por el 2011 \$1.000.000, por lo tanto lo indicado en las notas no es congruente con la información reportada por AMDELCA; la 244085 Otros Impuestos Municipales por valor de \$3.240.766.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
240101	Bienes y Servicios			264.320.371
310500	Capital Fiscal			
240102	Proyectos de Inversión			298.287.787
310500	Capital Fiscal			
242518	Aportes a Fondos Pensionales			37.988.186
242521	Sindicatos			17.641.357
310500	Capital Fiscal			
243600	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre			
310500	Capital Fiscal			
244024	Tasas			20.000.000
310500	Capital Fiscal			



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
244085	Otros Impuestos Municipales			3.240.766
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 8. Obligaciones Laborales

En el grupo 25 Obligaciones Laborales por valor de \$1,816,007,756, se deben reflejar las cuentas representativas de obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, al realizar el cruce con las liquidaciones solicitadas y allegadas por la administración municipal se presentó variación en los saldos, además las notas son claras al expresar que los saldos deben ser ajustados por cuanto suman un monto mayor o los saldos deben ser reclasificados, por lo tanto el grupo se considera en incertidumbre.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento establecido mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Configurándose como hallazgo administrativo.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Insertidumbre
250000	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral			1.816.007.756
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 9. Pasivos Estimados

El grupo 27 Pasivos Estimados no reflejan saldo, es decir que no se tiene en cuenta por parte de la administración municipal los, datos registrados por el ministerio de Hacienda a través del FONPET.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 10. Otros Pasivos

Hace parte del grupo de Otros Pasivos la subcuenta 290507 Recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas por valor de \$43.021.178 pendientes de ejecutar, valor que no fue posible su verificación debido a que la Administración Municipal no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

indígenas conforme lo establecido en el instructivo de la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá. Por lo tanto se considera esta cifra en incertidumbre.

Además de lo anterior en las notas correspondientes a la subcuenta 290580 Recaudos por clasificar por valor de \$60.0000, indican “valor de depósitos que terceros han efectuado en las cuentas de propiedad del municipio y que no ha sido posible la identificar su origen.”, de igual forma la subcuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros por valor de \$43.888.255, por lo tanto se consideran en incertidumbre.

Se determina como Hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del Manual de Procedimiento adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

CUENTAS		HALLAZGOS (EN PESOS)		
Código	Nombre	Sobreestimaciones	Subestimaciones	Incertidumbre
290507	Recursos del SGP para los resguardos indígenas			2.095.871
310500	Capital Fiscal			
290580	Recaudos por Clasificar			60.000
310500	Capital Fiscal			
290590	Otros Recaudos a Favor de Terceros			43.888.255
310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 11. Cuentas de Orden

Son aquellas cuentas que se emplean para registrar derechos y obligaciones contingentes y pueden ser de la siguiente forma: Valores Reales y Valores Ccontingentes.

Para comprender el objeto y funcionamiento de las cuentas de orden, es necesario conocer la diferencia entre valores reales y valores contingentes.

- Valores reales: Son derechos y obligaciones de la empresa que su registro afecta o modifica las cuentas de activo, pasivo y resultados.
- Valores contingentes: Son derechos y obligaciones probables o que están sujetos a una contingencia, al suceder esta se convierten en valores reales.

Los valores reales, se registran en cuentas de activo, pasivo y resultados; los valores contingentes se registran en cuentas de orden.

Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes.

Lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 12. Capital Fiscal

Consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal por valor de \$21.323.764.872 el saldo no es real, por lo tanto se considera como hallazgo administrativo.

Lo anterior por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 13 Ingresos

Según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y el Libro Mayor y Balance General el Municipio presentó Ingresos por \$16.759.022.650, en tanto que en la ejecución de Ingresos se reflejan un total de \$15.586.229.211.

La administración según el análisis realizado no esta dando aplicabilidad a lo normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, conforme lo establecido la Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, emanada de la Contaduría Pública

La administración allego relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presentan saldos de vigencias anteriores al 2007, a los cuales ya les aplicó la acción caducidad.

En conclusión en el Municipio de Puerto Rico no se causan los ingresos por concepto de impuestos según la normatividad vigente.

Los Ingresos se encuentran subestimados al no adelantar la administración Municipal las acciones tendientes a ejercer los cobros y evitar las caducidades.

Se configura hallazgo administrativo producido por la inaplicabilidad de lo preceptuado la Contaduría general de la Nación en el manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 14- Gastos

Los gastos del Municipio según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental fueron de \$14.231.149.385, en tanto que en la ejecución de Gastos entregada por la Administración Municipal el total de los compromisos realizados ascendieron a \$13.761.806.229.

Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

Situación presentada a la inaplicabilidad del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública según lo establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes, así como la falta de controles administrativos y deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Estado de Cambios en el Patrimonio

La administración municipal vario el valor del patrimonio del 2010 respecto del presentado a la Contraloría en la vigencia anterior, no obstante se toma la información presentada en este periodo.

El Estado de Cambio en el Patrimonio refleja un incremento de \$2.562.829.265 situación presentada por la reclasificación de la utilidad del ejercicio de la vigencia 2010.

Hallazgo No. 15 Notas a los Estados Financieros.

La administración municipal allegó las notas a los Estados Contables tanto las de carácter general como específico

El detalle de las notas Especificas es suficientemente amplio por lo tanto cumplen con el objetivo para lo cual fueron determinadas que es el de brindar los elementos necesarios para que quienes las lean puedan comprenderlos claramente, y puedan obtener la mayor utilidad de ellos, en éstas se explican de manera amplia los diferentes conceptos y el saldo de cada una de las cuentas del Balance General y más no allegaron las correspondientes al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".

Planes de Mejoramiento y Desempeño

Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control con el fin de mejorar la calidad de la información.

Una vez revisada la información registrada en la plataforma del SIA en el Formato F22B se observa que el municipio subió el Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2011.

El plan de Mejoramiento fue recepcionado en esta entidad el 7 de junio de 2011, según el análisis efectuado se sigue presentando las mismas falencias detectadas en la auditoria anterior, aunque a 31 de diciembre de 2011 se encontraban vigente los puntos de los hallazgos detectados en la auditoria financiera anterior.

Hallazgo N° 16. Sistema de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable; la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 17. Dictamen

Como resultado de la auditoria realizada el dictamen a los estados financieros indican que estos no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Puerto Rico a 31 de diciembre de 2011, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones 354 cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 Manual de procedimiento del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada en los hallazgos números 1 Bancos y Corporaciones 2. Rentas por Cobrar 3. Deudores, 4. Propiedad Planta y Equipo, 5. Bienes de Uso Público, 6. Cuentas por pagar, 7. Obligaciones Laborales, 8. Pasivos Estimados, 9. Otros Pasivos, 10. Cuentas de Orden, 11. Capital Fiscal, 12 Ingresos y 13. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor total del activo, los Estados Contables **no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Puerto Rico a 31 de diciembre de 2011** y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Puerto Rico

VIGENCIA: 2011

MODALIDAD AUDITADA: Opinión Sobre la Razonabilidad de los Estados Contables

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
1	Las entidades contables públicas agregadas deben preparar y reportar la información contable a las entidades contables públicas agregadoras en los formularios definidos por la CGN con el contenido, características y requisitos exigidos en la resolución de plazos y requisitos en el análisis adelantado a la información reportada a este ente de control y a la Contaduría se determina que la administración no dio cumplimiento con lo preceptuado en el manual enunciado, por cuanto no agrego la información de las entidades correspondientes.	X				3	
2	En el grupo 13 Rentas por cobrar, el Municipio no reconoce ni revela en sus estados financieros los derechos tributarios pendientes de recaudo, en la subcuenta 130507 Impuesto Predial Unificado el Municipio no registra el monto total de la facturación del periodo, por tal razón el Municipio no registra contablemente la cartera por este concepto, en la 130508 Impuesto de Industria y Comercio no ha sido posible obtener el cálculo aproximado para causar los ingresos totales para la vigencia actual, esto debido a que no se cuenta con las declaraciones privadas que el contribuyente debe presentar para la determinación del Impuesto, en la 131007 Impuesto Predial Unificado de vigencias anteriores el Municipio adelanta procesos de determinación y depuración de cartera de las vigencias anteriores que aún no se han finalizado. En la información adicional allegada por el municipio se determinó que existen cuentas por cobrar de vigencia anteriores al 2007 a los cuales ya les aplicó la acción de caducidad No se ha dado continuidad a la sostenibilidad de la información financiera	X				3	
3	El grupo 14 Deudores, debe ser verificado para establecer su razonabilidad, en la 142011 avances para cubrir los gastos de viáticos y de viaje cifra que debe ser sujeto de verificación para establecer si el saldo obedece a avances no legalizados o es un saldo que debe ser depurado o ajustado con cruce de cuentas, además presenta una diferencia con el valor reportado en la plataforma del SIA No se continuo con la obligación de la sostenibilidad del sistema de contabilidad Además de lo anterior no se ha realizado la respectiva provisión. Revisado el Formato F23 Avances y Antivipos se determina que no fueron relacionado la totalidad de los avances concedidos durante el año 2011.	X	X	X	X	4	4.574.603



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
4	<p>Propiedad Planta y Equipo, según las notas reportadas por el Contador del Municipio se especifica que subcuentas que se enuncian a continuación están pendientes por ser depuradas, 160501 Terrenos Urbanos, 160502 Rurales, 160504 terrenos pendiente de legalización; la 164027 Edificaciones pendientes por legalizar; la 164507 Plantas de Conducción, la 164513 Acueducto y canalización, la 165003 Redes de Recolección de Aguas, la 167502 Terrestre, la 167590 Otros Equipos de Transporte Tracción y Elevación; la 168501 Edificaciones; la 168502 Plantas Ductos y Túneles y la 168508 Equipo de Transporte Tracción y Elevación, por lo tanto no se ha dado continuidad a la sostenibilidad de la información financiera, además el Municipio no cuenta con los títulos de propiedad de todos sus bienes.</p> <p>De acuerdo a las notas a los Estados Financieros la Depreciación se realiza por el método de línea recta y no se efectúa bien por bien,</p> <p>Revisado el formato No. F5A Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas, subieron a la plataforma del SIA en el cual indica que se realizaron adquisidores por la subcuenta 511114, el cual fue mal diligenciado por cuanto en éste se debe relacionar son las adquisiciones y bajas de la 16 Propiedad Planta y Equipo .</p>	X				5	
5	<p>Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales</p> <p>La Administración Municipal de Puerto Rico no ha realizado el inventario total de los Bienes de Uso Público, los reportados en el inventario indican que son bienes pendientes de legalizar por lo tanto esta cuenta se determina en incertidumbre</p> <p>De igual forma se observa que no se ha tenido en cuenta la nueva denominación establecida en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010, de la Contaduría General de la Nación, al seguirse nombrando como Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales en el balance comparado con la vigencia anterior.</p>	X				7	
6	<p>Del Grupo 19 Otros Activos es presentado en cero (0), no reflejan el saldo de la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial, según la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fonpet.</p>	X				8	
7	<p>Cuentas por Pagarse determina en incertidumbre, existen saldos que deben ser revisados y depurados, puesto que deben ser sujetos de verificación con el objeto de efectuar los ajustes con el objeto de establecer en forma real su saldo; la cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, corresponde al registro de la retención en la fuente a título de renta e IVA que el Municipio en su calidad de agente retenedor ha practicado. Esta cuenta no registra saldo con corte a treinta y uno (31) de diciembre; la subcuenta 244024 Tasas por valor de \$20.000.000 corresponde a la causación del valor adeudado por el Municipio con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2011, por concepto de cuotas de sostenimiento a la Asociación de Municipios del Caquetá – AMDELCA, de la vigencia 2011 y vigencias anteriores, según la información suministrada por ésta entidad el municipio le adeuda por el</p>	X				8	



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	año 2010 \$22.000.000 y por el 2011 \$3.000.000, por lo tanto lo indicado en las notas no es congruente con la información reportada por AMDELCA.						
8	En el grupo 25 Obligaciones Laborales se deben reflejar las cuentas representativas de obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, al realizar el cruce con las liquidaciones solicitadas y allegadas por la administración municipal se presentó variación en los saldos, por lo tanto el grupo se considera en incertidumbre.	X				10	
9	El grupo 27 Pasivos Estimados no reflejan saldo, es decir que no se tiene en cuenta por parte de la administración municipal los datos registrados por el ministerio de Hacienda a través del FONPET.	X				10	
10	Hace parte del grupo de Otros Pasivos la subcuenta 290507 Recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas por valor de \$43.021.178 pendientes de ejecutar, valor que no fue posible su verificación debido a que la Administración Municipal no subió a la plataforma SIA los anexos de los formatos F06 y F07, correspondiente a los recursos de cada uno de los resguardos indígenas, por lo tanto se considera esta cifra en incertidumbre. Además de lo anterior en las notas correspondientes a la subcuenta 290580 Recaudos por clasificar por valor de \$60.0000, indican "valor de depósitos que terceros han efectuado en las cuentas de propiedad del municipio y que no ha sido posible la identificar su origen.", de igual forma la subcuenta 290590 Otros Recaudos a favor de terceros por valor de \$43.888.255, por lo tanto se consideran en incertidumbre.	X				10	
11	Las Cuentas de Orden no han sido utilizadas conforme lo establece el manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente a manera de información, como es el caso para las rentas por cobrar, la Propiedad, Planta y Equipo y Derechos y Responsabilidades Contingentes, aún cuando en formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta subida a la plataforma del SIA 2011	X				11	
12	Capital Fiscal, consecuente con los hallazgos anteriores la cuenta 310500 Capital Fiscal, el saldo no es real.	X				12	
13	Ingresos Según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y el Libro Mayor y Balance General el Municipio presentó Ingresos por \$16.759.022.650, en tanto que en la ejecución de Ingresos se reflejan un total de \$15.586.229.211. La administración según el análisis realizado no está dando aplicabilidad a la normatividad vigente en la contabilización de los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. La administración allegó relación con "Cartera correspondiente al impuesto de industria y comercio a	X				12	



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal		
	corte 31 de diciembre de 2011, de igual forma remitieron en medio magnético relación de contribuyentes de impuesto predial por cobrar donde presentan saldos de vigencias anteriores al 2007, a los cuales ya les aplicó la acción caducidad.						
14	Los Gastos del Municipio según el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental fueron de \$14.231.149.385, en tanto que en la ejecución de Gastos entregada por la Administración Municipal el total de los compromisos realizados ascendieron a \$13.761.806.229. Los gastos no se encuentran ajustados a la realidad dado que por ejemplo algunos saldos del pasivo quedaron pendientes de identificar, los que en su oportunidad debieron haber afectado los respectivos gastos.	X				12	
15	La administración Municipal no allego las correspondientes al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social. Se observa que no se nombra de manera correcta el estado de resultado, por cuanto según el manual de procedimiento establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, se denomina "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental".					13	
16	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable; la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera, da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente, que aunque existen procedimientos estos no se aplican, por lo tanto no son efectivos, situación determinada por las diferentes falencias en la revelación de la información financiera, que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.	X				13	
17	Dictamen, como resultado de la auditoria realizada el dictamen a los estados financieros indican que estos no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio de Puerto Rico a 31 de diciembre de 2011, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones 354 cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 Manual de procedimiento del 05 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emanadas de la Contaduría General de la Nación, situación determinada en los hallazgos números 1 Agregación información Contable, 2. Rentas por Cobrar 3. Deudores, 4. Propiedad Planta y Equipo, 5. Bienes de Uso Público, 6. Otros Activos, 7. Cuentas por Pagar, 8. Obligaciones Laborales, 9. Pasivos Estimados, 10. Otros Pasivos, 11. Cuentas de Orden, 12. Capital Fiscal, 13 Ingresos y 14. Gastos, por el incumplimiento a la normatividad enunciada se determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.			X		14	
	TOTAL	16	1	2	1		



Continuación Oficio Wilmer Cárdenas Rodríguez

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe final de auditoría, para presentar el Plan de Mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Luz Marieta Ramos Lozano, Profesional Universitaria